**Modifica la ley N° 19.253 que Establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, con el fin de incorporar al pueblo Selk’nam entre las principales etnias indígenas reconocidas por el Estado**

**Boletín N° 12862-17**

**EL PUEBLO SELKNAM**

El Pueblo Selk’nam es un Pueblo Originario que habita desde hace más de 9.000 años la Isla Grande de Tierra del Fuego, región de Magallanes y Antártica Chilena. Denominaban a su territorio Karukinká, el cual se dividía en clanes o harowen el que recorrían para practicar la caza y recolección como mecanismo de subsistencia. Pueblo trashumante, tenían una sociedad bien organizada en donde no existían líderes, manteniendo la igualdad y el respeto como base de la convivencia social, con manifestaciones espirituales en las que intervenía el xo’on (chamán, médico sacerdote y sabio) que hasta el día de hoy son recordadas por su profundidad y gran valor cultural y espiritual. Justamente, el varamiento de una ballena o la caza de un Guanaco, era la ocasión propicia para la reunión de las familias Selk’nam y la realización de la ceremonia de iniciación, rito de paso a la adultez, denominada HAIN.

**GENOCIDIO SELKNAM**

La Isla Grande de Tierra del Fuego, fue concesionada a fines del siglo XIX para cría de ganado, lo que sumado a la explotación de carbón y oro en la zona, provocó conflictos con los invasores (Colonos). Producto de ello, los selk’nam fueron víctima de secuestros, violaciones, vejámenes, y las más brutales atrocidades, como la caza y el pago por sus orejas cortadas para probar su asesinato. El Estado de Chile fue ciego de tales hechos o al menos cómplice de tales atrocidades. La Iglesia Católica bajo el patrocinio de los Salesianos, cuidó a los sobrevivientes en Isla Dawson, donde muchos murieron por nostalgia, pestes y enfermedades.

No obstante, sobrevivieron niños, que en su memoria recordaban haber vivido en las pampas patagónicas y con las costumbres selk’nam, los cuales fueron reubicados a lo largo de todo Chile, en hogares, hospicios, orfanatos o mediante adopciones irregulares, incluso secuestros, destinados al servicio doméstico en hogares de todo el país, como mano de obra a las salitreras, a la marina mercante, y al comercio sexual.

Esos niños selk’nam, que la historiografía no ha podido negar, crecieron y se hicieron adultos conservando sus recuerdos de infancia, se les impuso otros apellidos, otra lengua, luego de ser separados de sus padres, a veces muertos de forma violenta, pero transmitieron a su descendencia parte de su lengua, costumbres, gastronomía y memoria.

Estos hechos innegables han sido recogidos por la historiografía contemporánea, que ya no excluye la existencia de indígenas ante el mestizaje, que en el caso del Pueblo Selk’nam fue mestizaje forzoso y estrategia de sobrevivencia colectiva e individual.

**LA COMUNIDAD COVADONGA ONA**

La Comunidad Covadonga Ona, se compone de familias que afirman, con pruebas, ser descendientes de tales sobrevivientes.

La Comunidad ha hecho grandes esfuerzos, logrado seguir el rastro a sus ancestros, y en base a las pruebas y evidencias acumuladas hasta ahora, resulta indesmentible que quedaron descendientes vivos, niños perdidos, que alguna memoria transmitieron a sus hijos y nietos, y que actualmente se encuentran luchando por que se les reconozca vivos y no muertos o extintos. Ellos señalan que están dispuestos a someterse a todos los estudios antropológicos y genealógicos necesarios para que se reconozca por vía de la ley, su existencia como pueblo vivo. No temen por que tienen la convicción de que las pruebas y antecedentes con que cuentan los respaldan.

De hecho, en virtud de la Consulta Indígena para el Ministerio de las Culturas, a la cual el pueblo Selk’nam fue convocado por el mismo gobierno, el entonces Consejo Nacional de la Cultura y la Artes destinó recursos que fueron utilizados en estudios de Relatos Orales y Genealógicos, para la determinación de la existencia de patrones culturales, memoria y líneas genealógicas Selk’nam entre los miembros de la Comunidad Covadonga Ona, estudios encabezados por profesionales de la Universidad Católica Silva Henríquez, los cuales dieron resultados positivos. Estos estudios prueban que un grupo de historiadores y antropólogos llegaron a conclusiones erradas sobre el pueblo seknam, los que hoy pueden ser contrastados, con los antecedentes que la Comunidad ha recabado. En virtud de este proceso, la Comunidad manifestó su gratitud a los historiadores de todas las épocas, por sus contribuciones en preservar el conocimiento del pueblo Selk’nam, lo que ha sido la base para contrarrestar al genocidio historiográfico, en virtud del cual fue declarado erróneamente extinto.

Cabe señalar que la Comunidad, mediante actividades de difusión, ha logrado encontrar progresivamente grupos familiares que se reconocen Selk’nam. Esta búsqueda aún no ha finalizado, y viene alimentada por nuevos datos. En el CENSO realizado en el año 2017 y cuyos resultados fueron publicado el año 2018, una de las preguntas fue a qué pueblo se considera perteneciente el censado. Entre las opciones, estaban contemplados explícitamente los nueve pueblos reconocidos hasta hoy por la Ley 19.253, denominada Ley Indígena, pero también estaba la opción “OTRO”. De esta última opción se adscribieron voluntariamente 28.115 personas.

La Comunidad Covadonga Ona fue informada de que el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), cuantificó a quienes se reconocieron Selk’nam de manera específica y directa. El resultado no deja de sorprender: 1.444 personas reconocieron pertenecer al pueblo Selk’nam. Ello revela que la memoria persiste, pese al genocidio físico e historiográfico.

Junto con ello, la Comunidad realiza un viaje anual a la Región de Magallanes y Antártica chilena, a efectos de realizar investigaciones y lazos con organizaciones indígenas de la zona. Incluso han viajado a Argentina, al territorio de la Comunidad Selknam Rafaela Ishton, que tiene reconocimiento legal por el Estado Argentino, quienes han entregado una carta de apoyo, reconociendo de manera explícita la existencia del pueblo Selk’nam en Chile.

El Estado de Chile ha reconocido la existencia del pueblo Selk’nam mediante actos de gobierno cotidianos, pues la Comunidad Covadonga Ona ha sido convocada a las consultas indígenas del Ministerio de las Culturas, del Ministerio de Educación (Malla Curricular de 1ro a 6to básico), la consulta indígena del Ministerio de Salud, y del Proceso Constituyente Indígena que promovió la ex Presidenta Michelle Bachelet. El Estado ha financiado estudios para determinar las líneas genealógicas ininterrumpidas desde las matanzas y persecuciones, hasta la venta o adopción ilegal de sus abuelos y bisabuelos, tal como señalamos.

La Corporación Selk’nam Chile, persona jurídica de derecho privado que tiene la representación de la Comunidad Covadonga Ona, ha participado en diversas actividades junto a la Ilustre Municipalidad de Santiago y el Museo de Arte Precolombino de Santiago, como conversatorios para el día de la lengua materna, ciclos de documentales, ceremonias, conmemoración del día Internacional de la Mujer Indígena, entre otras.

Conjuntamente, se ha izado, desde el año 2015, anualmente la bandera del Pueblo Selk’nam, en las Municipalidad de Santiago y la Universidad de Santiago, junto a la bandera chilena y la de otros pueblos originarios. A instancias de la Comunidad Covadonga Ona, muchas organizaciones indígenas han reconocido la existencia del pueblo Selk’nam y la necesidad de reconocimiento legal en su favor, como ASODEPLU (Asamblea Originaria por la Descolonización y la Plurinacionalidad), la Comunidad Kawesqar At’Ap de Punta Arenas, la Asociación Newentwain de Concepción, la Corporación Aylllu sin Fronteras de Calama, la Comunidad Colla Pai Ote de Atacama, Asociación Futa Trawun, Paillaco, la Asociación Indígena de Regantes y Agricultores Lay.

También reconocen la existencia y apoyan al Pueblo Selk’nam en Chile: Asociación Cultural, Espiritual y de Salud Andina Awatiri T’iknamarka, Comunidad Indígena Selk’nam Rafaela Ishton de Tierra del Fuego, Asociación indígena mesa comunal de Santiago, por un centro cultural y ceremonial, Asociación Aymara Inti Marka, Red de Mujeres Mapuche, Asociación Aymara-Quechua Jach’a Marka.

Cabe señalar que mediante voto político aprobado por la Asamblea Nacional este 05 de junio de 2019, promovido por la AFUDEP (Asociación de Funcionarios de la Defensoría Penal Pública), la ANEF (Asociación Nacional de Empleados Fiscales), ha solicitado al Presidente de la República y al Congreso Nacional presentar un proyecto de ley para incluir al pueblo Selkn’nam en la Ley Indígena N. 19253.

**PRECEDENTE DE LOS PUEBLOS DIAGUITA Y CHANGO**

Existen precedentes del reconocimiento de nuevos pueblos indígenas en Chile, como el Pueblo Diaguita, que no estaba en la ley indígena original N° 19253, de 1993, éste fue reconocido por ley recién el año 2006 vía la Ley 20117; lo mismo ocurre ahora con el Pueblo Chango, cuyo proyecto de ley de reconocimiento está en pleno trámite, habiendo ya sido aprobado en la Cámara de Diputados y ahora aprobado por Comisión y en trámite en la sala del Senado, en la idea de legislar.

Ambos reconocimientos han sido precedidos de estudios antropológicos que encabezó el Ministerio de Desarrollo Social, los cuáles buscan indagar en la pervivencia de patrones culturales y existencia de lazos genealógicos, entre aquellos pueblos y quienes se reconocen actualmente como tales. Este fenómeno lo explica la existencia de pueblos no organizados políticamente a inicios de la década de los 90 del siglo pasado.

Hoy, los descendientes Selk’nam han reunido pruebas, y la Comunidad Covadonga Ona, promotora del reconocimiento del Pueblo Selk’nam, ha señalado estar dispuesta a someterse a los estudios necesarios para ese fin, tal como ha acontecido por los pueblos Diaguita y Chango, así como poner a disposición los estudios preliminares ya realizados, a las autoridades pertinentes.

**EL FUTURO DEL PUEBLO SELK’NAM**

Cabe señalar que la grave herida provocada al pueblo Selk’nam, no ha cerrado. No ha habido resarcimiento de los efectos de las graves vulneraciones de derechos humanos cometidas, mecanismos de justicia transicional, reparación, ni siquiera reconocimiento oficial del derramamiento de sangre, realizado contra los pueblos australes.

Creemos que es necesario el reconocimiento del Pueblo Selk`nam como el inicio de una relación que busque un cambio de rumbo, que corrija una injusticia histórica, que dignifique a un pueblo que sufrió hechos deleznables, pero también reconocer que cumplen con el principal atributo que dispone la Ley Indígena y el mismo Convenio 169 de la OIT, para reconocer la existencia de un pueblo originario; la Auto Identificación, que prueba que pese a todo, ellos siguen sintiéndose Selk’nam.

Del pueblo Selk’nam se han escrito muchos libros, documentales, grabaciones, obras de teatro, investigaciones arqueológicas y antropológicas, pero ahora es el momento del reconocimiento. Tal como señalaba el proyecto de ley para reconocer al pueblo Diaguita: “*No podemos, ante esta realidad, conformarnos con continuar diciendo que el fenómeno cultural diaguita es un proceso extinto; no podemos seguir alabando sus vestigios culturales paleohistóricos; su fina y simbólica alfarería que descuella en relación al resto de las culturas prehispánicas chilenas; hoy es necesario avanzar en un proceso de reconocimiento que revela esencialmente el dinamismo cultural de la nación, su carácter plural, y asegurar el derecho a su preservación. Ante esta realidad, el Estado y especialmente este Parlamento, no pueden permanecer indiferentes.*”.

Siendo deber del Estado de Chile, reconocer, proteger y asegurar la existencia de los pueblos originarios, creemos que es un imperativo moral, ético y legal, reconocer al pueblo Selk’nam.

**POR TANTO, VENIMOS EN PRESENTAR EL SIGUIENTE**

**PROYECTO DE LEY:**

“Artículo único. - Agrégase en el inciso segundo del artículo 1° de la ley N° 19.253 sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, entre la voz “australes” y el punto seguido (“.”), la voz “así como al pueblo Selk’nam”, antecedido de una coma (“,”).

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

H. Diputada Claudia Mix Jiménez H. Diputada Camila Rojas Valderrama